

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el memorial radicado por el apoderado judicial actor, a través del cual peticiona requerir a la Administradora Colombiana de Colpensiones. Sírvase proveer.

19 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 81
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00391-00

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En concordancia al informe de secretaría que antecede, se observa el memorial radicado por el representante legal de la entidad demandante donde peticiona requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en virtud de la cautela de embargo de la mesada pensional devengada por la demandada y comunicada a través de oficio 699 del 1 de octubre de 2019.

Así las cosas, toda vez que Colpensiones en fecha 7 de septiembre de 2020 acusó la recepción del mensaje de datos a través del cual se comunicó la cautela de embargo y hasta la actualidad no ha informado si se están realizando los respectivos descuentos, se encuentra pertinente efectuar el requerimiento solicitado.

Sin más consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que sirva informar el estado actual de la medida de embargo en proporción del 10 % de la mesada pensional devengada por la Sra. **MERCEDES CORONEL MILLÁN. En los términos del artículo 125 del CGP por secretaría remítase oficio al demandante para que realice su diligenciamiento.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL

Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MÍNIMA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

Demandada: MERCEDES CORONEL MILLÁN

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00391-00

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe4dbdbacc6a4ca98948d1ccf0afb7909e11095ce3a78659fb0a070dbe1e6f2a

Documento generado en 19/04/2021 11:32:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**